

Por lo expuesto y en su virtud,

LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO, acuerda por unanimidad, APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales Sector SUDOD 01 Industrial de San Miguel del Arroyo, dentro del trámite previsto en el artículo 161 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, CONDICIONANDO, no obstante, su publicación y, por tanto, su eficacia y vigencia, a que se aclare la redacción del artículo 3.2.2.5.2. *Red de Saneamiento, párrafo tercero*, de la Memoria, relativa a la evacuación de las aguas pluviales.

Además deberán diligenciarse debidamente por el Secretario municipal, los ejemplares ya aportados con fecha 30 de octubre de 2006 por triplicado ejemplar.

Aportada por el Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo en fecha 16 de noviembre de 2006 la documentación requerida en el acuerdo transcrito, publíquese el texto íntegro del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 408.4 del RUCYL.

El referido recurso podrá presentarse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en la calle Rigoberto Cortejozo n.º 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en la calle Jesús Rivero Meneses, n.º 2 (Edificio Administrativo Uso Múltiple), en cuyo caso dará traslado del mismo a la mencionada Consejería para su resolución.

Valladolid, 17 de enero de 2007.

*La Secretaria de la Comisión  
Territorial de Urbanismo,  
Fdo.: M.ª NOELIA DíEZ HERREZUELO*

V.º B.º  
*El Presidente,  
Fdo.: JESÚS GARCÍA GALVÁN*

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**CORRECCIÓN de la Resolución de 9 de enero de 2007, del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la relación de beneficiarios a los que se ha concedido las ayudas a la polinización, para los titulares de explotaciones apícolas, en el marco del Programa Operativo Integrado de Castilla y León 2000/2007, cofinanciadas en un 65% por la Sección de Orientación del F.E.O.G.A., Orden AYG/259/2007, de 20 de febrero, («B.O.C. y L.» n.º 37 de 22 de febrero) de la Consejería de Agricultura y Ganadería).**

Advertido error en la publicación de la citada Resolución, en el boletín n.º 14 de 19 de enero de 2007, página 1279, en la relación de beneficiarios, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

*Donde dice:*

«2 Julio García Prereda.....1.434,50»

*Debe decir:*

«2 Julio García Pereda..... 1.434,50»

**RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2007, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se hace pública la relación de Asociaciones de Producción Integrada en Agricultura (APRIAS) a las que se ha concedido la ayuda para el ejercicio 2006, en el Marco del P.O.I. de Castilla y León 2000/2006.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 122.6 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, relativos a la publicidad de las subvenciones concedidas,

### RESUELVO:

La publicación, en el Anexo adjunto, de la relación de beneficiarios de las ayudas a las Asociaciones de Producción Integrada en Agricultura (APRIAS), Orden AYG/221/2006, de 28 de enero, («B.O.C. y L.» n.º 35, de 15 de febrero), cofinanciado en un 70% por el FEOGA, Sección Orientación, con cargo a la aplicación 0304G.412C01.77073.0. de los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2006, indicando para cada uno de aquellos el importe de la ayuda concedida.

Valladolid, 9 de enero de 2007.

*El Director General de Producción  
Agropecuaria,  
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO*

### ANEXO

#### RELACIÓN DE BENEFICIARIOS A LOS QUE SE HA CONCEDIDO LA AYUDA A «LAS ASOCIACIONES DE PRODUCCIÓN INTEGRADA EN AGRICULTURA (APRIAS) EN EL EJERCICIO 2006

N.º de orden	Razón social	Importe de la ayuda (euros)
1	CAMPO SEGOVIANO 2 SDAD. COOP. LTDA.	33.444,42
2	SOC. COOP. DEL CAMPO GLUS I	72.000,00
3	SCDAD. COOP. COMARCA DE VALLELADO	11.908,81
4	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES IBERFRESCO	20.738,56
5	HORCAOL SOCIEDAD COOPERATIVA	40.391,76
6	PRODINTEG	11.293,24
7	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN INTEGRADA MERINDADES	13.606,19
	<b>TOTAL</b>	<b>203.382,98</b>

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la Resolución de 17 de febrero de 2005, de la misma Dirección General, por la que se dictan instrucciones relativas a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León.**

La Comunidad de Castilla y León, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 35 de su Estatuto de Autonomía y en el marco de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, estableció el cuerpo normativo sobre la admisión del alumnado mediante la aprobación del Decreto 17/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos

de la Comunidad de Castilla y León, la Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero, por la que se desarrolla el proceso en los centros docentes que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato y la Resolución de 17 de febrero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones relativas a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León.

Esta normativa autonómica se ha aplicado satisfactoriamente en los dos últimos procesos realizados, ya que, tal como exigía la Ley, ha garantizado la efectividad del derecho a la educación y el derecho a la libre elección de centro, reconocidos constitucionalmente.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ha supuesto la incorporación de algunas novedades en la regulación de la escolarización en centros públicos y privados concertados. Su disposición transitoria decimonovena señala que los procedimientos de admisión de alumnos se adaptarán a lo previsto en el capítulo III de su título II de esta Ley a partir del curso académico 2007/2008.

Esta circunstancia ha generado la necesidad de introducir, en la normativa autonómica, los cambios oportunos que permitan su adaptación a la nueva Ley Orgánica de Educación, que en esta materia se dicta con carácter básico. Por este motivo, mediante el Decreto 8/2007, de 25 de enero y la Orden EDU/133/2007, de 1 de febrero, se han modificado, respectivamente, el Decreto 17/2005 y la Orden EDU/184/2005, siendo ahora necesario modificar en su desarrollo la referida Resolución de 17 de febrero de 2005.

Los cambios que ahora se plantean en el texto de esa Resolución permitirán su adaptación a las exigencias de la nueva Ley y de la normativa autonómica modificada. Al mismo tiempo, posibilitarán su aplicación a todas las actuaciones que hayan de realizarse por la entrada en funcionamiento de nuevos centros y por las autorizaciones de nuevas enseñanzas en los próximos cursos.

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas mediante el Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### RESUELVO:

Se modifica la Resolución de 17 de febrero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones relativas a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León, en los términos que se establecen a continuación:

Uno.- El apartado primero queda redactado como sigue:

«Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el correcto desarrollo de los procesos de admisión y matriculación de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten

enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Bachillerato en Castilla y León.»

Dos.- El segundo párrafo del apartado sexto queda redactado como sigue:

«La composición de las Comisiones de Escolarización es la establecida en el artículo 7.2 de la Orden EDU/184/2005, modificada por Orden EDU/133/2007.

Los representantes de las organizaciones sindicales serán designados, a petición del titular de la Dirección Provincial de Educación, por la Junta de Personal Docente no Universitario, en el caso de la enseñanza pública, y por las organizaciones sindicales de la enseñanza concertada, en el caso de ésta.»

Tres.- Se añade un nuevo punto en el párrafo tercero del apartado noveno con la siguiente redacción:

«• Hijos de las mujeres víctimas de violencia de género.»

Cuatro.- La letra D) del apartado décimo queda redactada de la siguiente forma:

«D) Criterios para el mantenimiento de la reserva de las plazas. Las plazas reservadas hasta el período de preinscripción, atendiendo a los anteriores criterios, se mantendrán hasta el período de matrícula en aquellos centros en que no exista demanda sin atender.»

Cinco.- Se suprime el último párrafo del apartado décimo.

Seis.- Se añade un apartado decimosexto bis con la siguiente redacción:

«Decimosexto bis.- Escolarización provisional de los hijos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Al amparo de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, se permitirá la escolarización provisional de los hijos de las mujeres víctimas de violencia de género que lo soliciten en un nuevo centro educativo de la misma o distinta localidad, por un período máximo de tres meses y sin que se produzca el traslado de matrícula.

La Administración educativa, a través de las Comisiones de escolarización y de los centros correspondientes, velará para que la escolarización en estos supuestos se produzca con sujeción a la normativa vigente y respete los derechos de los alumnos y sus familias, al tiempo que garantiza la confidencialidad necesaria. A tal fin y para el correcto seguimiento de la escolarización provisional de este alumnado, así como de su evaluación y de la necesaria cumplimentación de su expediente académico, los centros de origen y receptor mantendrán la colaboración precisa.»

Siete.- El título de la letra A) del apartado decimoséptimo queda redactado como sigue:

«A) Determinación de la puntuación por el concepto de rentas anuales de la unidad familiar.»

Valladolid, 1 de febrero de 2007.

El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA